

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0892
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciséis de junio dos mil veintiuno

Ref. Verbal

Demandante: CREDIBANCA S. A. S.

Demandada: COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS SOLO FRUTAS S.A. S.

Rad: 2021-00341-00

De la revisión de la subsanación se observa que fue presentado dentro del término y en legal forma, sin más consideraciones se **DISPONE:**

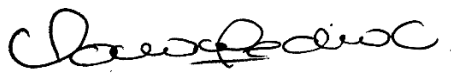
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite del verbal sumario, en concordancia con el artículo 392 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandada el término de diez (10) días para que conteste la demanda, conforme al artículo 391 de la obra antes citada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JAIR GOMEZ GUARANGUAY, que en este proceso lleve la representación de la parte demandante.

CUARTO: FIJESE como caución la suma de \$375.000, para proceder así decretar la medida.

Notifiquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO **No.077** DE HOY **17 DE JUNIO DE 2021** NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2681ae80cad40bf3552b374d465c1c4da69b215add1986642a06a05ee8b691c9**

Documento generado en 16/06/2021 03:05:57 p. m.